

5822/12

1994

+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 2024

Contra *José Hurtado Priante*

de *Quinto*

Lq.º 14



Juez Instructor designado D. *José López*

Pina

Fecha de Incoación *23-6-37*

Fecha de remisión a la *Tribunal Regional* ~~5ª División orgánica~~ 137-1-939

[Faint, illegible handwritten text]

PEDRO

1
Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de

1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a José Hurtado Diarte

vecino de

quinto y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Hurtado Diarte

vecino de

quinto por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don

José López Javierro

Juez de Instrucción de Pina de Ebro al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

La documentación que se cita

; doy fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NUM.

7211

Expediente núm. A. 2024-Z

CONTRA

Mariano Carot Perez

vecino de

Quinto

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo
a V. I. de su orden de 12 diciembre
relativa a
la formación de inventario valorado
de bienes pertenecientes al presunto
inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Zaragoza 16 de diciembre
de 1940

El Juez Civil Especial,

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

-metsif SI

erid

E-2084-A

estiano Garof Perez

isid estre 16

de

estano

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Pavia de Ebro

2

Excmo. Sr.:

Expediente num. 2024

Núm. 92

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Hurtado

Diarte

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Lavagna
Fullo

a 12 de
de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Tableros del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 40 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañar a un solo nivel de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *después de ahora* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo adicional del Decreto-ley sobre estampillado, de 12 de noviembre de 1936, dispuso que los preceptos relativos al mismo no serían aplicables a Madrid, ni a los territorios que en lo sucesivo se ocupasen, mientras la Junta Técnica no dictase en cada caso concreto una Orden expresa que habría de insertarse en el "Boletín Oficial del Estado". Pero realizado ya en el territorio liberado el canje de los billetes estampillados y no puestos en circulación después del 18 de julio último, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el día 21 de noviembre de 1936, se hace preciso que en todas las capitales que se vayan recuperando para España, se acuda directamente al canje, en evitación de duplicaciones inútiles y perjudiciales, procurando, a la vez, adaptar la legislación en vigor a las modalidades que ofrezcan la importancia de las referidas capitales y la situación en que se encuentren.

En atención a lo expuesto y como consecuencia de la gloriosa reconquista de Bilbao, dispongo:

1.º Desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se abre un plazo de veinte días hábiles para que durante él puedan las personas individuales o jurídicas residentes en Bilbao el día 19 del mes en curso, presentar al canje los billetes que tuviesen en su poder y hubiesen sido puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936.

En modo alguno podrá solicitarse dicho canje

por las personas que no residieran en Bilbao el mencionado día 19, salvo siempre lo dispuesto en el número 6.º de esta norma.

2.º La presentación para el canje se hará en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, siendo obligatorio para todo presentador acompañar factura de los billetes y declaración jurada de su personal pertenencia y legítima posesión, así como de su residencia en Bilbao el día 19 de junio.

La Autoridad gubernativa podrá, sin embargo, si las circunstancias lo exigieren, habilitar los locales de determinados establecimientos de crédito para la recepción y canje en su caso de los billetes, pero adoptando cuantas garantías fiscalizadoras sean necesarias a fin de lograr el exacto cumplimiento de lo prevenido, y entre ellas, como inexcusable, la de que se adscriba—durante la vigencia de este acuerdo—a ese servicio, en cada uno de los locales autorizados, por lo menos, a dos funcionarios del Banco de España, los que cuidarán de que se totalicen al día las entregas y se envíen con sus justificantes a la Sucursal del Banco indicado.

3.º En tanto se halle en vigor esta Orden, cuantas operaciones efectúen la Banca y Cajas de Ahorro de Bilbao, que supongan ingreso material de billetes, habrán de ir acompañadas de las facturas y declaraciones juradas expresadas en el número precedente.

4.º Los billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de julio último, tendrán curso legal en Bilbao en los quince primeros días del plazo señalado en el número primero, debiendo las entidades bancarias y Cajas de Ahorro recibirlos con las formalidades consignadas en el número anterior, en las operaciones propias de dichos organismos. Dentro de los

cinco días restantes, los tenedores de tales billetes no podrán utilizarlos más que para presentarlos al canje, y pasado el término de los veinte días hábiles, quedarán sin validez.

5.º Se prohíbe terminantemente la entrada en Bilbao con billetes del Banco de España que no sean de las nuevas emisiones fechadas en Burgos el 21 de noviembre de 1936, advirtiéndose que los infractores de esta prohibición, en cuanto tienden a quebrantar el Decreto-ley de estampado y las Ordenes complementarias de canje, se hallan comprendidos en el art. 12 del invocado Decreto-ley y se les considerará por lo tanto como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Con objeto de ejercer la vigilancia conducente a la efectividad de lo establecido en el párrafo anterior, se instalarán las oficinas adecuadas en los puntos precisos interesadas, en su caso, por funcionarios de Aduanas del Banco de España, preferentemente y con la urgencia posible las peticiones de estamplado ya deducidas ante ella, por quienes habiendo estado en Bilbao durante el período de dominación roja, se evadieron de esa capital antes del 19 de junio y no pueden por consiguiente gozarse de los beneficios de la presente Orden, en la inteligencia de que igual sistema se seguirá con los que se encuentren en tales condiciones, aunque no hubiesen formulado instancia. Asimismo, los portadores de los recibos de las Aduanas donde depositaron los billetes, o los certificados expedidos por las Autoridades militares correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana, Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 248, fecha 25 de junio de 1937).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de la langosta y al amparo de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, he acordado:

Primero. Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícola, convocarán a éstas al siguiente día de publicada esta Orden en el "Boletín Oficial" de la respectiva provincia, para dar inmediato cumplimiento a lo prescrito en el artículo 58 de la ley de Plagas de Campo, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y cumplimiento con carácter de urgencia la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio.

Serán objeto de especial vigilancia las cañas, cordales y veredas, así como los terrenos baldíos y de matorral.

Segundo. Los propietarios y colonos, los Ingenieros y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas rurales, el personal de Guardia Forestal y cuantos toman a su cargo servicios de custodia y vigilancia rural, serán obligados en armonía con el artículo 3.º de la ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Además de este conocimiento o denuncia, los propietarios o colonos efectuarán obligatoriamente antes del 15 de agosto próximo, declaración ante la Junta respectiva de las hectáreas que en las fincas que administran, explotan o intervienen estén infestadas por existir avocación de langosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

A los efectos de la declaración de terrenos infestados y demás obligaciones que impone la Ley, vados y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

Tercero. Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acatamiento de terrenos infestados para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal Agronómico debidamente autorizado en todas sus partes lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley de Plagas, especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de mayo de 1926, aclaratoria de los mismos.

Cuarto. Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a la comprobación de los terrenos denunciados y acatados por las Juntas por contener germen de langosta, para que con el auxilio de las mismas, facilitar primero y existir después, conforme previene el artículo 64 de la Ley, a los propietarios y colonos en su caso, la declaración a one hace referencia al apartado segundo de esta Orden, antes de no hacer tal declaración de terreno infesto, incurrirán en ellos en falta que menciono artículo 60 sanciona con la multa de 50 a 500 pesetas.

Quinto. Las Juntas locales de información agrícola formularán una relación de labores y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, detallando por cada una lo siguiente:

- Nombre del lugar.
- Denominación de la finca.
- Nombre del propietario y del colono, arrendatario o usufructuario.
- Cultivos o aprovechamientos a que se dedica.
- Superficie denunciada y acatada por contener avocación de langosta.

En lo que respecta a las cañas, veredas o cordales, así como en los terrenos baldíos y de matorral y en los intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria se hará constar tal circunstancia.

La relación mencionada se firmará y se remitirá por cada Junta a la Jefatura de la Sección Agronómica antes del día 31 de agosto próximo, la que a su vez elevará a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola un resumen de las citadas relaciones antes del 15 de septiembre siguiente.

Sexto. Considerando los trabajos de vigilancia y acatamiento de los terrenos infestados, como preparatorios de la campaña de extinción, los gastos que ocasione tal labor serán incluidos en el presupuesto que autoriza a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, y cuya confección será obligatoria en los términos municipales en que se compruebe la plaga.

La relación de gastos que podrán acreditar las

Juntas locales para el servicio de vigilancia, reconocimiento y acatado de terrenos infestados y notificaciones necesarias, quedará limitada a los jornales estrictamente necesarios de guardas, capataces obreros y delegados y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía deberá fijarse teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Las Juntas locales remitirán la propuesta de dichos gastos a la Sección Agronómica provincial, para una vez informada por ésta en el plazo de tres días, someterla a la aprobación del Gobernador civil, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado las Juntas no podrán demostrar por motivo alguno el servicio de vigilancia que están obligadas por ley, y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

La cuota del presupuesto que corresponda a terrenos intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria será satisfecha por éstos, sin perjuicio de la liquidación que proceda con los propietarios o usuarios en sus casos.

Séptimo. Cuando por las Juntas locales, propietarios o colonos, funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado o intervenidos por éste, Ayuntamientos o Empresas, no se cumplan los preceptos vigentes en las instrucciones oportunas, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador civil de los casos de infracción proponiendo las adecuadas sanciones, de todo lo cual dará cuenta a esta Comisión.

Octavo. Por los Sres. Gobernadores civiles se procederá a dar publicidad de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando facultados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley cuantas sanciones autoriza la vigente legislación.

Noveno. Para los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remitirá a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, al terminar la campaña actual de primavera, la relación por términos municipales de las fincas en que hubo avocación y difusión de la plaga, trabajos realizados, resultados de los mismos y demás observaciones de interés, haciendo notar a la vez la intensidad de la plaga y daños que hubiere causado, con estudio comparativo de la registrada en años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Enfermo Ojeda.

Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 249, de fecha 26 de junio de 1937).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE INSTRUCCIÓN, MOVILIZACIÓN Y RECUPERACION

Antorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y con el fin de que, canalizada la cultura profesional de la entusiasta ju-

ventud que hoy lucha por la nueva España se encuentre aquí en las debidas condiciones para su aprovechamiento lo justifica desempeñe el empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros y adquiera aptitud para el de Capitán, si las circunstancias lo requieren y la práctica de la campaña lo confirma, se convoca a un curso de formación militar entre Ingenieros civiles y Arquitectos, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La duración del curso será de treinta días lectivos.

2.ª Se celebrará en Burgos y para crear el necesario espíritu militar, el régimen de internado para Artillería y sésenta para Ingenieros.

4.ª Podrán asistir al mismo los Ingenieros civiles y Arquitectos que, justificada debidamente su profesión y estudio en escuelas oficiales del Estado, lo soliciten especificando el Arma donde deseen servir, no debiendo pasar de los 35 años de edad y contar con las condiciones físicas necesarias para su función activa de campaña.

5.ª Asistirán al mismo, previa solicitud hecha en los términos que se señalan en la base anterior, por conveniencia del servicio y por tanto de modo obligado, los Ingenieros y Arquitectos que sin ser Alférces provisionales hoy se encuentran prestando servicio de filas tanto en el Ejército, Cuerpos, Servicios, Fábricas del mismo, como en la milicia nacional y están comprendidos en reemplazos movilizados.

6.ª Los alumnos, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales de Artillería o Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérselos si las necesidades prácticas y aptitud de la campaña así lo aconsejaren, conservará siempre dicho carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Alférces de Complemento; c) Tenientes honorarios; d) Alférces honorarios; e) los indicados en la base 5.ª; f) los indicados en la base 4.ª.

Para todos los indicados en los apartados a), b), c) y d), se exigirán las condiciones ya expuestas de poseer el título de Ingeniero o Arquitecto.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan prestado más tiempo de servicio en el frente, los condecorados por acciones distinguidas, los héroes por acciones de guerra y los mencionados en hechos de armas.

8.ª Las instancias con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o declaración de firma, si no se poseerán apellidos por tenerlos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección al Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación en Burgos.

9.ª El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 6 del mes próximo, para empezar el curso el día 15, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 23 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros.

Cuerpo _____
 Empleo _____ Antigüedad _____ Años _____ Meses _____ Días _____
 Apellidos _____
 Nombre _____
 Edad _____
 Tiempo en el frente en primera línea Meses _____ Días _____
 Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos _____
 Arma que solicita _____

INFORME DEL JEFE

¿Ejerció mando superior? _____
 ¿Está condecorado? _____
 ¿Fue herido? _____
 ¿Ha sido citado como distinguido? _____

Fecha _____

Firma del interesado. _____

Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

BURGOS

(Del Boletín Oficial del Es. ado núm. 248, fecha 25 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.318.

Inspección Provincial Veterinaria

Cruceles.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Perdiguera y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.317.

Padrón de habitantes.

No habiéndose presentado todavía en la Sección Provincial de Estadística la documentación del padrón de habitantes referente a la rectificación anual del

mismo llevada a cabo en diciembre de 1936 y correspondiente a los municipios abajo relacionados, a pesar de que la Jefatura de la mencionada Sección lo ha interesado en repetidas circulares publicadas en esta periódico oficial, y últimamente por oficio de fecha 16 de junio próximo pasado, ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos que, sin excusa ni pretexto alguno, dispongan la presentación en la repetida Sección de Estadística, con toda urgencia, de la documentación en cuestión, para su revisión y aprobación reglamentaria, pues de lo contrario se impondrán las sanciones procedentes.

Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julían Lasiera Luis.

Relación que se cita:

Asín, Berdejo, Castiiscar, Codo, Cuarte de Huerva, Cubel, Cunchillos, Erla, Fombueña, Fuentes de Ebro, Gallur, Inogés, Litago, Maleján, Manchones, Orés, Santa Cruz de Grio, Saviñán, Torrelapaja, Tosos, Trasobares, Villafrañca de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Pallás Falcón, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Navarro, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Buenacasa Salinas, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Borroy Burdía, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cervero Laborda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Burdía Borroy, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Inalaturre Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Aisa Lanza, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ioanquín Pallás Burdía, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Budría Ullaque, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Casanova Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Hurtado Diarte, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Inglaturre Juaneda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Jardiel Fernández, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gimeno Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Leopoldo Jaime, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constancio Martín Ahenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Martín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Siméon Turán Artó, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ubeda Bes, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Ullaque

Ahenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1937.

ALBERDI DE SAN JUAN.—Sección única: Presidente, D. Santos Urosa Sánchez. Suplente, D. Crescencio Lazaro Fraca.

ALDEIA.—Sección única: Presidente, D. Gerardo Baya García. Suplente, D. Leonardo Torres García.

ALMONACED DE LA SIERRA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alberto Aloraes Uron. Suplente, don Antonio Aloraes Aloraes.—Sección 2.ª: Presidente, D. Baltasar Añica Lejero. Suplente, D. Juan Martínez Morales.

ANCLA.—Sección única: Presidente, D. Ignacio Arad García. Suplente, D. Diego Biasco Lantue.

AKDISA.—Sección única: Presidente, D. Servano Ascaso Pérez. Suplente, D. Celestino Subirón Tolosana.

BALCONCHÁN.—Sección única: Presidente, D. Pedro Agustín Cortés. Suplente, D. Guillermo Clavería Sanz.

BARBOLES.—Sección única: Presidente, don Celestino Bertol Ordoñez. Suplente, D. Ponciano López Viruete.

BISIMBRE.—Sección única: Presidente, don Manuel Aróstegui Irim. Suplente, D. Juan Yoldi Torres.

CERVERUELLA.—Sección única: Presidente, D. Agustín Lázaro Andrés. Suplente, D. Gregorio Andrés Serrano.

CEITINA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pablo Alcalde Moreno. Suplente, D. Francisco Aguilera Hernando. Sección 2.ª: Presidente, don Andrés Gordón Gones. Suplente, D. Antonio Aguilera Hernando.—Distrito 2.º, sección única: Presidente, D. Bartolomé Beltrán Hernández. Suplente, D. José Agudo Marco.

CODÓS.—Sección única: Presidente, D. Miguel Hernández Longares. Suplente, D. Pedro Viñeta Montañas.

COSUENDA.—Sección única: Presidente, don Iñaro Loscertales Navarro. Suplente, D. Fernando Marín Arnal.

ENCINA-CORBA.—Sección única: Presidente, D. Justo Casanova Marín. Suplente, D. José Sánchez Lorenz.

FAYOS (LOS).—Sección única: Presidente, don Dorotheo Arellano Sánchez. Suplente, D. Julián Borilla Galbala.

FUENCALDERAS.—Sección única: Presidente, D. Jesús Arlués Bonel. Suplente, D. José Maier Arbués.

FUENFELAJÓN.—Sección 1.ª: Presidente, don Arcebal Rabalón Biñez. Suplente, D. Alfonso Yecora Galindo.—Sección 2.ª: Presidente, D. León An

día Cuartero. Suplente, D. Saturnino Zueco Bañá. ILLUECA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alfonso Bartomeo Vicente de Vera. Suplente, don Francisco Saucó Ferrando.—Sección 2.ª: Presidente, D. Jose Maria Alonso Magaña. Suplente, D. Xanarro Pina Vicente de Vera. JARABA.—Sección única: Presidente, D. Juan Juan Añados Bayo. Suplente, D. Francisco Sitola Pascual.

LEGIÓN.—Sección única: Presidente, doña Sacomé Casasa Bernad. Suplente, doña Mercedes Senelada Lizaso.

LEZAIA.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Pueyo Soteras. Suplente, D. Bernardo Aiegre Calvo.—Sección 2.ª: Presidente, D. Leoncio Ruyelo Lore. Suplente, D. Francisco Galabán Begué.

LEZAIA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Ramón Añra Arasco. Suplente, D. Prisco Noguea Pardo.—Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Brauno Arasco. Suplente, D. Iñacico Marcial Gaugue.—Sección 3.ª: Presidente, D. Antonio Dieste Uñaga. Suplente, don Mariano Arenas Laborda.

MAGALLÓN.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Guillermo de la Fuente de la Hera. Suplente, D. Francisco Zaro Cintora. Sección 2.ª: Presidente, D. Esteimo Aibar Gimeno. Suplente, don Mariano Vera Urdoila.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Agreda Lantaga. Suplente, don Bernardo Zugasti Barrios. Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquin Aibar Barrios. Suplente, D. Pascual Zatorre Calabá.

MAINAR.—Sección única: Presidente, D. Emilio García Gil. Suplente, D. Enrique Malo Malo.

MALANQUILLA.—Sección única: Presidente, D. Gonzalo Soria Serrano. Suplente, D. Alejandro Caballero Caballero.

MONREAL DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. Mariano Catalina Palacin. Suplente, don Manuel Utrilla Rodríguez.

MOZOTA.—Sección única: Presidente, D. Esteban Bazán Bazán. Suplente, D. Pedro Val Burillo.

MUNELEGUA.—Sección 1.ª: Presidente, don Eloy Algorta Miguel. Suplente, D. Domingo Ustero Floria.—Sección 2.ª: Presidente, D. Melchor Aisa San Martín. Suplente, D. Bernardino Vilá Pérez.

MURERO.—Sección única: Presidente, D. José Aragón Poves. Suplente, D. Tomás Vázquez Mingón.

NOVALIAS.—Sección 1.ª: Presidente, D. Julián Ayala San Esteban. Suplente, D. Jesús Visanzay Gracia.—Sección 2.ª: Presidente, D. Roque Aguado Corriago. Suplente, D. Roque Zueco Benito.

NOVILLAS.—Sección única: Presidente, don Pascual Genzor Sansuán. Suplente, D. José Zaera Galari.

NUÑALOS.—Sección única: Presidente, don Soler Confón. Suplente, D. Miguel Yus Mateo.

OLIVE DE Ebro.—Sección única: Presidente, D. Pablo Pueyo Gálvez. Suplente, D. Vicente Anzar Lalorda.

OLVES.—Sección única: Presidente, D. José Añaya Morales. Suplente, D. Antonio Ustero Gómez.

ORERA DE CALATAYUD.—Sección única: Presidente, D. Lorenzo García Ibarra. Suplente, don Víctorio Hernández Jilvez.

PUEÑDELUNA.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Alastuy Afanós. Suplente, D. José Salveo Recal.

QUINTO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Angel

Escudero Gonzalo, Suplente, D. Angel Escudero Abenia.—Sección 2.ª: Presidente, D. Blas Abenia Abenia. Suplente, D. Antonio Badia Latorre.

Sección 3.ª: Presidente, D. Manuel Abenia Gasco. Suplente, D. Eduardo Abenia Galán.

ROMANOS.—Sección única: Presidente, don Juan Francisco Pellegero López. Suplente, D. Constantino Gutiérrez Calizo.

SALATIERRA DE ESCA.—Sección única: Presidente, D. Hilario Glaría García. Suplente, don Antonio Pérez Pérez.

SAN MARTIN DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Blas Martínez Chueca. Suplente, D. Jesús Azgarrá Calavia.

SAN MATEO DE GALLEGO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquín Latorre Puértolas. Suplente, D. Antonio Pérez Isac.—Sección 2.ª: Presidente, D. Eugenio Arruga Pérez. Suplente, D. Mariano Pascual Priu.

SANTA CRUZ DE GRIJO.—Sección única: Presidente, D. Benito Sánchez Castillo. Suplente, D. Anselmo Sánchez Castillo.

SANTA CRUZ DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Guillermo Bergees Lainez. Suplente, D. Pedro Val Berges.

SAVIRAN.—Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquín Aznar Lahuerta. Suplente, D. Miguel Vincuencia Marco.—Sección 2.ª: Presidente, D. José Arenas Sánchez. Suplente, D. Martín Villalba Serrano.

SIERRA DE LUNA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Aranda Bosque. Suplente, D. Pedro Lambán Naudin.

SIGÜES.—Sección única: Presidente, D. Pedro Pellón Pezón. Suplente, D. Salvador Ara Arbizu.

SOBRADIEL.—Sección única: Presidente, don José Ignacio Caverro Alcázar. Suplente, D. Julio Lambistos Barrao.

TARAZONA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. José de los Mártires Alberte. Suplente, D. Emilio Sierra Gómez. Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Cabello Catalán. Suplente, D. Florian Gil Sánchez.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Edmundo Francés Falces. Suplente, D. Carmelo Lancis Motiña. Sección 2.ª: Presidente, D. José Bercey García. Suplente, D. José Calavera Martínez. Sección 3.ª: Presidente, D. Daniel García Baranco. Suplente, D. Feliciano Marco Jiménez. Sección 4.ª: Presidente, D. Hilario Criano Yubero. Suplente, D. Arturo Soria Albericio. Sección 5.ª: Presidente, D. José Foz Sorolla. Sección 6.ª: Presidente, D. García Hernández.—Distrito 3.º, sección 1.ª: Presidente, D. José Calavia Ruiz. Suplente, D. Rufino Gracia Moncayo. Sección 2.ª: Presidente, D. Patrio Martínez Rada. Suplente, D. Eusebio Pellicer Magallón. Sección 3.ª: Presidente, D. Félix Navarro Clemente. Suplente, D. Vicente Carcabilla Martínez.

TORRALBA DE LOS FRAILES.—Sección única: Presidente, D. Dámaso Pardo Galindo. Suplente, D. Narciso Arocas Vázquez.

TORRALBA DE RIBOTA.—Sección única: Presidente, D. Juan Noubre Martelo. Suplente, don Tomás Soñanas Marquina.

TORRALBILLA.—Sección única: Presidente, D. Bonifacio Monge Cebollada. Suplente, D. Pablo Lázaro Herranz.

TORRECI LLA DE VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Emiliano Corchón Gil. Suplente, D. Andrés Hasta López.

TORREHERMOSA.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Alonso Monge. Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORRIJO DE LA CASADA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Antonio Almenar Portero. Suplente, D. Manuel Polo Fortea. Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Martín Fortea. Suplente, D. Manuel Lafoz Gallé.

UNCASTILLO.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Cipriano Sánchez Aisa. Suplente, D. Masidiano García Fuentes. Sección 2.ª: Presidente, don Ramón Auria Vera. Suplente, D. Angel Bataller Casús.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, don Venancio Lapieza Laplaza. Suplente, D. Gregorio Olano Victoriano. Sección 2.ª: Presidente, D. Lamolano Victoriano. Sección 3.ª: Presidente, D. Florencio Pérez herio. Suplente, D. Florencio Pérez herio. Suplente, D. Florencio Pérez herio.

UNDUES DE LERDA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Giménez Ruesta. Suplente, don Alberto Salvo Marco.

VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Cristóbal Arnal Ferrando. Suplente, D. Julián Viñas Perera.

VIERLAS.—Sección única: Presidente, don Fernando Baquedano Sánchez. Suplente, D. Julián Re-ano Sánchez.

VILLALBA DE PEREJIL.—Sección única: Presidente, D. Francisco Bietrán Júdez. Suplente, D. Juan Pérez García.

VILLALENGUA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Venancio Calvo Romero. Suplente, D. Gregorio Calvo Cuervo.—Sección 2.ª: Presidente, don Francisco Clencia Aguarón. Suplente, D. Manuel Hernández Marco.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.320.—Viver de la Sierra

Presupuesto municipal ordinario,

3.293.—Fuentes de Ebro

3.385.—Caltana

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.296.—Belchite

3.297.—Farasidué

TARAZONA Núm. 3.257.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de febrero de 1937.

Sección ordinaria del día 1.º (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutados Carmelo Omeñaca, de 1932, y Timoteo Pastor e Ignacio García, de 1934.

Fijar en cinco pesetas el jornal de un bracero en esta población, a efectos de quinta.

Aprobar las condiciones y Tribunal del concurso-examen para la provisión de tres plazas de guardia municipal y una de agente fiscal de arbitrios municipales con carácter interino.

Designar los vocales natales para las Comisiones de evaluación de la parte personal de repartimiento en la forma que se expresa.

Condonar las cuotas de la parte personal relativas al repartimiento de 1936 correspondientes a los individuos incorporados a filas para defender a la Patria, por un total de 979 pesetas.

Desestimar la baja de suministro de agua solicitada por Felipe Cobos.

Aprobar las siguientes facturas: dos, de Isaías Domínguez, de 40 y 60 pesetas, respectivamente, y otra, de Bernabé Ricot, por servicio de transporte en automóvil a comisionados municipales.

Desestimar la petición hecha por los vecinos que se atribuyen la representación de los barrios de San Miguel, San Albano, la Virgen del Rosario y Virgen de la Huerta de Tórtolas, de la condonación de los arbitrios municipales por el sacrificio de las beceras que se lidiaron en el año 1935.

Instruir expediente de responsabilidad al guarda rural Lamberto Gacho, designando al Concejal don Florencio Domínguez Juez instructor del mismo.

Aprobar la propuesta de ratificaciones formulada por la Alcaldía a favor de la Guardia municipal y agentes fiscales por la recaudación obtenida durante el año 1936 por puestos públicos.

Adjudicar a este Ayuntamiento por derecho de tanteo el arrendamiento de cinco vacas del Moncayo mediante abono a la Hacienda de 13 pesetas, importe del 10 por 100 de la tasación.

Agradecer el saludo dirigido a la Corporación por el señor Teniente de la Guardia Civil D. José Giménez, por haberse encargado del mando de la Compañía accidentalmente.

Ocupa enterado el Concejo de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que considera a este Ayuntamiento suficientemente capacitado para solucionar cuantos asuntos se le presenten sin necesidad de Deleado gubernativo.

Manifiestar a la Confederación Hidrográfica del Ebro que tan pronto sea aprobado el presupuesto ordinario de 1937 se ingresará el 10 por 100 de la obra de ampliación del encauzamiento del Queiles, imminente 4.734.01 pesetas.

Donar a la Junta Local Recaudatoria Civil, para ser aplicados a fines de la defensa nacional, los siguientes objetos: un tintero de plata, un reloj de camuflaje, una máquina de hacer cigarrillos y una dala para labores agrícolas.

Conceder al Deleado municipal de Abastos, señor Lasa, un voto enajenado por la provincia, fiscalización que ha hecho de las vaquerías. Requerir a los Inspectores municipales veterinarios para que en el plazo de cinco días señalen las obras que en cada vaquería es necesario realizar a fin de que reúnan condiciones higiénicas, y que la Comisión de Personal municipal de personal sanitario que debe ser sometido a expediente.

Autorizar a Adolfo Herrera para el establecimiento de un depósito de especies gravadas por el arbitrio de bebidas.

Designar a D. Cipriano Gutiérrez Tena vocal de la Junta municipal de Subsidios pro-Combatientes en calidad de mayor contribuyente.

Adjudicar definitivamente los lotes de madera de chopo de la Dehesa Carrera de Criatunéon, números 1 y 3, a sus respectivos rematantes, y facultar al señor Alcalde para que adjudique el lote número 2 por el tipo de tasación.

Requerir por administración y urgentemente la obra de reparación del último tramo de colector en

la margen izquierda del río Queiles, destruido por la última avenida, según presupuesto, que se aprueba, de 3.052.750 pesetas.

Aceptar la oferta de expropiación hecha por Ramón Torres de la casa núm. 7 de la Carrera de Zaragoza para la construcción del camino vecinal Malón-Grisol por Tarazona, por 10.500 pesetas y entrega de materiales aprovechables, y que el señor Aparador redacte el presupuesto de derribo de dicho edificio.

Autorizar a D. Demetrio Coscollin y a D. Manuel Milagro para alinear los nichos números 94 y 99 del Cementerio, respectivamente.

Aprobar las certificaciones núms. 6 y 6 bis de la obra de distribución de aguas, importantes pesetas 15.801.76 y 595.82.

Aprobar la relación de deudas convalidadas por este Ayuntamiento con proveedores establecidos en la zona no dominada y pagos hechos a entidades domiciliadas en aquel lugar con posterioridad al 18 de julio último, acordando su remisión a la Comisión de Paos Intervinidos.

Idem el presupuesto de la obra de saneamiento de la Casa Cuartel, en la parte de oficinas.

Se aprueban los libramientos a justificar otorgados a favor del Jefe de la Guardia municipal y Depositario por el cuarto trimestre de 1936.

Requerir a Hilario Criano para que derribe la tapia que levantó en la Calle de Cristina, en el plazo de cinco días hábiles, y, en caso contrario, lo haga la brigada de obreros municipales a su cuenta.

Requerir a los propietarios de las casas de la calle de San Antón para que en el plazo de un mes hagan las acometidas de agua potable de la nueva tubería. Que por el personal sanitario se haga la estadística de viviendas.

Hacer saber al señor Jefe de la Guardia municipal que en lo sucesivo pida permiso a la Alcaldía para hacer manifestaciones propias de su cargo en la Prensa.

Sesión extraordinaria del día 14 (primera convocatoria).—Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos para 1937.

Sesión ordinaria del día 15 (primera convocatoria).—Fueron nombrados talladores de mozos para el año 1937: Manuel D. Merino Peláez y D. Benito Morales, facultando al señor Alcalde para la designación de testigos en los expedientes de primera clase.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Pechan Pato Blas de 1931, y Francisco García y Demetrio Segura de 1934.

Considerarse incompetente el Ayuntamiento para entender en una denuncia presentada por Santiago Sala contra los Inspectores municipales veterinarios, sobre la conducta de éstos acerca de precauciones que se adoptaron para decidir el sacrificio de una res hembra, por entender corresponde decidir el asunto a la Autoridad gubernativa.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa a los Inspectores veterinarios, D. Insto Vela, D. Constanza Barceló y D. Emilio Bonilla por el abandono o negligencia en la vigilancia de vaquerías.

Aprobar las obras de saneamiento a efectuar en las vaquerías, según propuesta hecha por los señores Inspectores municipales veterinarios, y que se ejecuten en el plazo de un mes.

Se aprueba un presupuesto de 825 pesetas para repoblación forestal.

Conceder una toma de agua a Julián Gil para la casa núm. 14 de la Carrera de Zaragoza.

Autorizar a D. Florencio Domínguez para dedicar al alquiler su automóvil Z-5217.

Desestimar un escrito de Bernardino Hernández y otros interesando se conceda a Hilario Ciriano el terreno ocupado en la Calleja de Cristina.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el encauzamiento del Queiles durante el mes de enero último, importante su 10 por 100 (que corresponde abonar al Ayuntamiento) 519'45 pesetas.

Aprobar la certificación núm. 2 de obra ejecutada en la de embellecimiento de paseos, importante pesetas 5.900'18.

Idem la núm. 4 de la obra de instalación de un Instituto Secundario de Higiene, por un total de 2.549'73 pesetas.

Revoocar el acuerdo tomado de ejecutar por subasta la obra de reforma del edificio denominado Teatro Viejo, por estar amenazando ruina, y que se eicente por administración por un presupuesto de 2.655'40 pesetas.

Queada enterado el Concejo de la resolución del señor Delegado de Hacienda aprobatoria del presupuesto ordinario para 1937.

Aradecar a los señores Alcalde y Presidente de la Diputación de Zaragoza la buena acogida que dispensaron a la peregrinación de los floccanos de Tarazona a la Santísima Virgen del Pilar.

Votar un crédito de 800 pesetas para obsequiar con una comida a la centuria de Falange de esta ciudad, que ha venido a pasar unos días de descanso.

Abrir y cancelar una suscripción para socorrer a las familias de Malaga con 500 pesetas.

Decidir que Ansel Coscollón no tiene derecho a socorro del Ayuntamiento, por ejercer interinamente el cargo de Consejero del Matadero cuando se incorporó a filas.

A adherirse a los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación Provincial y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de solicitar para Huesca y Teruel los títulos de Heroica y Leal.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Secretario, Constanco Níñez.—V. B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

TORRELAPAIA

Núm. 3.311.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de la recaudación de los derechos del matadero de este pueblo, se ha fijado para la misma el día 15 de julio, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaia, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Telesforo Caballero.

UNCASTILLO

Núm. 3.300.

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 de julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de del Concejo en quien delegue, las subastas de pastos de los montes «Pardina de Bañes» y «Pitacido», con sujeción al Plan Forestal publicada en el Boletín Oficial extraordinario de la provincia de 24 de julio de 1936, por el tipo en alza de 2.000 pesetas por el primero y 4.000 pesetas por el segundo. (Dichas cantidades anuales, y las subastas por cinco anualidades cada una).

Caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 10 de dicho mes, en el mismo local y a la misma hora y con las mismas condiciones que se fijan para la primera.

Uncastillo, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del auto en este Boletín Oficial y ante el Juez a Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en corréndose a todas las Autoridades y Agentes de la Procción judicial procedida a la busca, captura y conducción de aquellos, notificados a disposición de dicho Juez y Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marib.

Núm. 3.315.

ESQUERRO GARCIA (Ponciano), de 25 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Pradejón (Logroño), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 160 de 1935, sobre hurto de hierros, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 7 de abril último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.313.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 225 de 1935 contra José Lázaro Belengué, de 48 años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Lagata, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, ha acordado por medio de la presente requerirle para que pague la cantidad de sesenta ochenta y una pesetas a que ha sido condenado en concepto de indemnización a abonar al perjudicado en la aludida causa, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al procesado, libro la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.314.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto

en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado D. rutos Rodríguez Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado en providencia de esta fecha sacarlos a la venta en pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo y por tercera y última vez.

Una motocicleta, marca «Motodecan», matrícula Z. número 3.072, bastante usada. Valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de julio, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán inscribirse licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Segunda. Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y que si no llegase a dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Tercera. Que la motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinado por todo aquel que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.316.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ramo separado de embargo dimanante de expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra Joaquín Alba Font, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

	Pesetas
Cuarenta plantillas de hierro.....	20
Cincuenta plantillas de papel.....	250
Dos plantillas de madera.....	3
Diez plantillas de hierro.....	250
Seis cartones de hilo.....	6
Una caja de cartón con plantillas de papel.....	5
Una caja de corchetes.....	1'25
Cuatro rollos de contas para alpaguillas.....	4
Ciento veintiocho kilogramos de papel.....	156'25
Tres bates incompletos con polvos.....	10
Diez plantillas de cartón.....	10
Cuatro metros tela para alpaguillas.....	5
Un saco con retinos de tela.....	3
Ocho pares hornas madera.....	18'50
Un saco de hielos.....	3
Mil quinientos treinta y dos pares alpaguillas variadas.....	1.532
Ochoocientos noventa y siete pares alpaguillas Dostoni ciento cincuenta y seis pares zapatillas (varias).....	1.795
	6.466'50

	Pesetas
Ciento cincuenta y tres pares zapatos niño.....	307
Seseteientos diez piezas para alpaguillas.....	532'50
Cuatrocientos veintiocho suelas para alpaguilla.....	328'50
Cincuenta pares de abaracas.....	100
Veinte hornas.....	20
Cuatrocientos sesenta y siete cajas de cartón (vacías).....	70'50
Suma.....	11.401'55

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación antedicha. Los bienes reseñados se hallan en poder del depositario judicial, D. Andrés Artigas, domiciliado en esta ciudad, Méndez Núñez, 9, quien los exhibirá a la persona que lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arecaraz, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 147 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Macario López Vargas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Icaenca del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente a día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto este procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará e perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Coscolluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arecaraz, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florián López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Icaenca del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el

día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 30 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aurelio García Sánchez, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado

instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.321.

TARAZONA

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de Tarazona, notifico al demandado D. Juan Bautista Ruiz Tutor, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Sentencia: En la ciudad de Tarazona a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. Visto por mí, D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, accidentalmente, el juicio declarativo de menor cuantía seguido a solicitud de D. Manuel Ucar Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Novallas, dirigido por el Abogado D. José Oliver Martí, contra D. Juan Bautista Ruiz Tutor, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo pueblo, cuyo paradero se ignora y declarado en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, sobre reclamación de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Bautista Ruiz Tutor a que pague a D. Manuel Ucar Vázquez la suma de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos, por principal y gastos de liquidación, más los intereses a razón del cinco por ciento anual de esa suma, desde el 15 de agosto de 1935, no haciendo expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Cenarro".

Tarazona, treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.312.

Compañía Aragonesa de Minas, S. A.

A tenor de lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará, con carácter de segunda convocatoria, el día 19 de julio, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Administrador-Delegado, Francisco Cano.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

4

Edut

REPUBLICA DE PARAGUAY

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

~~Prim de Uro~~

Bigae

EXPEDIENTE NUM. 2024

NUM. EN EL JUZGADO 75 1 de 7

AN O de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

José Hurtado Diarte, de Luento

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A 5

De I. R. Huideobrojo

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Hurtado Diarte de quinto, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 2024

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. José López Javierre Juez de instrucción de Fina de Ebro

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

БЕДКО

отв. П. С. С. С. С.

1905

1905

1905

1905

1905

2 6PROVIDENCIA JUEZ
SR. Lopez ToribioSaragosa a primeros de Julio
de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones ecúrsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírgase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y *Sres. Jueces de paz* y *Jur. municipal de Quinto* informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

librando para todo ello oportuno orden al inferior de Quinto

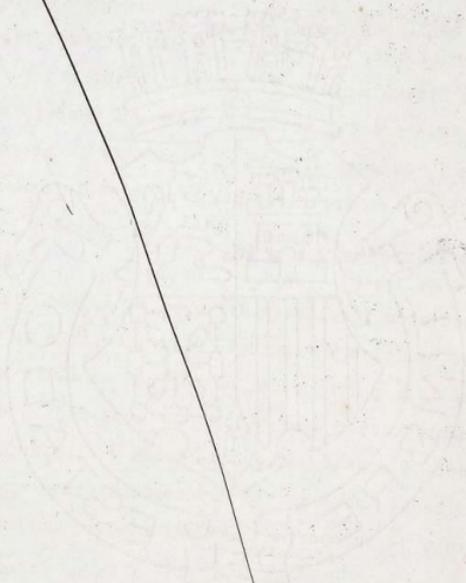
Yo mandado y firmado el 1.º de que doy fe

[Firma] *Juanino Bueno*

Diligencia - seguidamente se acusa recibo y se libra la orden, doy fe

[Firma] *Bueno*

1908



M. 4852174

5 4

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. SANCHEZ-CERD)

Zaragoza cuatro de Agosto de mil nove-
cientos treinta y siete, El Año Triunfal.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado
de Instrucción de 1.ª, y en vista de su contenido, recuérdese al
Juzgado Municipal de Quinto de Ebro, el pronto cumplimiento de la
corte orden que se le expidió con fecha primero de Julio últi-
mo.

Lo mandó y rubrica así doy fé.

R/

[Handwritten signature]

NOTA.- Se cumple lo ordenado, doy fé.

[Handwritten signature]

8712878-11M
Providencia Juez / Hija a veinte de Agosto de mil novecientos treinta
Sr. Beguiristain/ y ocho.

Por recibido el anterior expediente del que acusese recibo al
remiteute y a la Junta provincial de Incautación de bienes
en Zaragoza; prosigase su instrucción, registrese y se nombra
Secretario para el mismo al de este Juzgado. Librese orden al
inferior de Quinto a fin de que practique las diligencias acor-
dadas en providencia 1.º de Julio de 1937 por si hubiese sufri-
do extravio la librada en dicha fecha.

E Lo acordó y firma S. S. de que doy fe.



Arriaguitán

Joaquín Riera

Diligencia/ En el mismo día se cumple lo acordado de que doy fe.

Riera

Expediente de Incautación número *168 B*

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por su oposición al movimiento nacional, al vecino de ese pueblo Francisco Hovetán *Diario* dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada, para que se practiquen las siguientes diligencias:

1º. Se oiga al inculcado, acerca de su posición ideológica, actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido y cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento nacional.

2º. Se Reciba una información de personas idóneas y de reconocida moralidad, sobre los mismos extremos.

3º. Se aporten informes de la Alcaldía, Guardia civil y V. Sr. Juez Municipal, también sobre dichos extremos.

4º. Se evacuen las citas que resulten de las declaraciones e informes.

5º. Se haga constar las personas que constituyan la familia del expedientado pero que estén a su cuidado y parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Híjar a 18 de Agosto 1938. III año Triunfal,

El Secretario

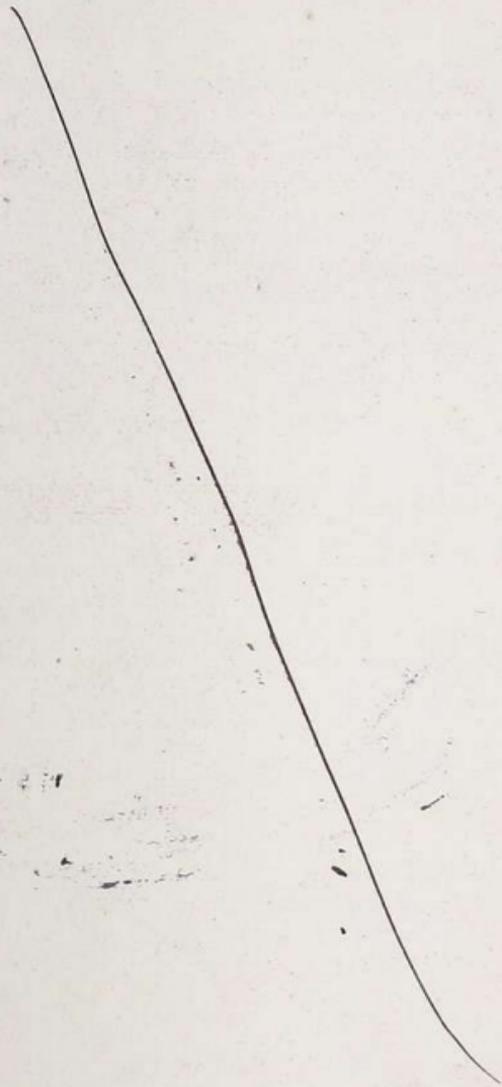
Juan José M. A.

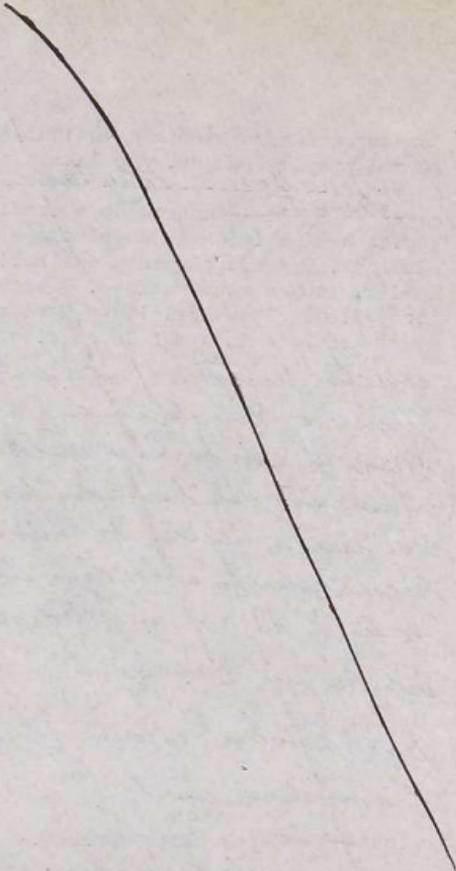
Sr. Juez Municipal de

Quinto



14





JUZGADO MUNICIPAL
DE
QUINTO

Ilmo. Sr.

6-10
Emitiendo el informe interesado de
este Juzgado en relación con Jose
Hurtado Diarte debe hacer
constar lo siguiente: Este individuo

perteneció a Izquierda Republicana y luego
a la C. N. T. huyó el campo rojo al prin-
cipio y volvió con los rojos a Quinto
el tiempo que estuvo en poder de ellos
y pertenecía a la F. A. I. es individuo
peligrosísimo esta en zona roja, es ca-
sado y su esposa está en Zaragoza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto 20 octubre de 1938. III A. Triunfo

El Juez municipal

Elias Jordán



[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO

11

Dando cumplimiento a lo interesado a su atencio-
n comunicacion de 23 del actual, por la que se pí-
de interes con referencia a José Hurtado

Diarte acerca de su posición
ideológica, sus actividades en el campo político
y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a
que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su
actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el
honor de informar lo siguiente: Este individuo

perteneció a Exigencia Republicana
y luego a la C. R. E. L. L. luego
al campo Rojos al principio y volvió
con los Rojos a Quinto el tiempo
que estuvo en poder de ellos y
perteneció a la Day es un individuo
peligrosísimo esta en Lona
Roja es casado y ya se casó
esta en Laragosa



Dios guarde a V. muchos años.
Quinto 30 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

Pedro Jardiel

Sr. Juez

11
[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[A long, thin, dark diagonal line drawn across the page]



[Faint, illegible handwritten signature or text at the bottom left]

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Jardiel. En la villa de Quinto a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y ocho; recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de Híjar por correo en el día de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se ordena.

Cítese de comparecencia al inculpado ante este Juzgado municipal para prestar declaración; requírase a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que emitan los informes que se interesan; y recibase de relación a los vecinos D. Miguel Badía Gracia y D. Luis Rotella Abenia para que informen así mismo como personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre los hechos a que se contrae la carta-orden de referencia. Le acuerda, manda y firma el Sr. D. Elias Jardiel Abenia, Juez municipal de esta villa, de que certifique.



E/ *Elias Jardiel*

P. S. A.
El Secretario

Marta Salinas

DILIGENCIA DE CITA

cielo (negativa) En la villa de Quinto a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se consigna la presente diligencia para hacer constar que no pudo citarse de comparecencia ante este Juzgado al inculpado José Hurtado Diarte por haber ruido a la zona roja y desconocer su paradero

así resulta de la averiguaciones practicadas. Conste y doy fé.

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA

En el día de hoy se requiere por atento oficio a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que emitan el informe que se ordena en la precedente carta-orden, remitiéndole a este Juzgado municipal lo que sea posible. Certifique.

El Secretario

M. Salinas

DECLARACION INFORME DE

D. Miguel Badía Gracia En la villa de Quinto a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elias Jardiel Abenia, así agitado del infrascripto secretario, comparece el que dice llamarse Miguel Badía Gracia de 37 años, de estado casado profesión del campo y que se ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Que D. José Hurtado Diarte era ya de antiguo borracho y sin moral;

afiliado al Centro de Izquierda y a la C.N.T., con frecuencia se le oía gritar en público Viva el comunismo con su embriaguez; actuaba donde y como le indicaban; huyó al campo enemigo y volvió a Quinto cuando en 1937 lo tomaron los rojos, formando aquí a la F.A.I. y haciendo igual que antes. Huyó al entrar los nacionales. que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaración y la firma con el Sr. Juez de que doy fé.



El Juez municipal

Elias Zardil

El declarante

Miguel Ballea

El Secretario

Martin Salicrú

DECLARACION INFORME DE

D Luis Rotellar Abenia El mismo día y ante los señores Srs. Juez y Secretario comparece el que dice llamarse Luis Rotellar Abenia de 37 años de estado casado, profesion u oficio del campo, natural de Quinto provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, el cual fue designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente y previo juramento que presté en legal forma prometiéndole decir verdad declara:

Que José Hurtado Diarte estaba afiliado a Izquierda Republicana y a la C.N.T.; era uno de los servidores de los dirigentes del Frente popular; borracho y faltón; huyó al campo enemigo y durante los siete meses que los rojos dominaron en Quinto, actuó en idéntica forma afiliado a la F.A.I. y cometiendo nuevos actos de insultos y denuncias contra las derechas. Nuevamente huyó al tomar los soldados nacionales esta villa.

que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaración y la firma con el Sr. Juez de que certifique.

El Juez municipal

Elias Zardil

El declarante

El Secretario

Martin Salicrú

DILIGENCIA. Su esposa está en Zaragoza. No tenían hijos.

13 9

Providencia Juez / Hijaer veintituno de Enero de mil novecientos treint-
Sr. Beguiristain/ta y nueve.

La anterior orden al expediente de su referencia y mediante el
ignorado paradero del inculpado, cítesela por medio de edicto
que se insertará en el Boletín de la provincia, para que dentro
de ocho días comparezca ante este Juzgado por sí o por medio
de escrito, a responder de los cargos que le resultan de este
expediente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el
perjuicio a que haya lugar.

M Lo acordó y firma S.S. de que doy fé.

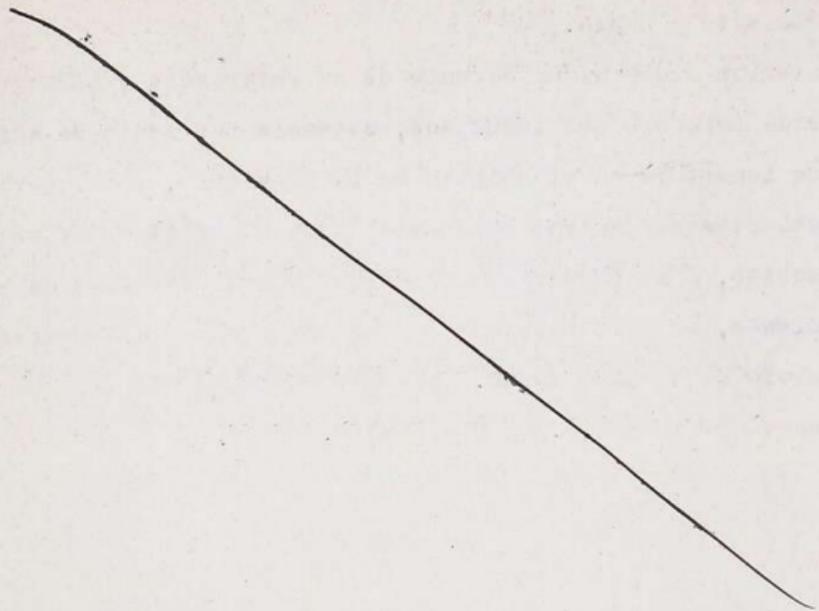
Beguiristain

Josep Maria Pue

Diligencia/En el mismo día se remite el edicto acordado para insertar
de que doy fé.

Pue





14 H

Yo el infrascrito Secretario doy fé: Que en el Boletín Oficial de la provincia, número 26, fecha treinta y uno de enero último, aparece inserto el edicto de veintiuno de igual mes, citando al inculcado en este expediente Josè Hurtado Diarte para que dentro del termino de ocho dias habiles, comparezca a ser oido y responder de los cargos que le resultan, por sí o por medio de escrito, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste libro el presente en Hjar a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Joachim Lari

Diligencia/Finado el termino de la citación sin la comparecencia del inculcado, doy cuenta hoy fecha ut supra. Doy fé.

Lari

Providencia Juez, /Hijar veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta
y nueve.

Sr. Jefe

Por dada cuenta y esando terminado este expediente, remita-
se con informe resumen a la Comisión de Incautación de bienes.

M Lo mando y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé. /

Moro

Guapin Lora

Informe

que redacta el Juez instructor del expediente número 2024 seguido con-
tra el vecino de Quinto José Hurtado Diarte por su oposición al movi-
miento nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados, aparece que dicho
inculpaado esaba afiliado a Izquierda Republicana y a la C.N.T. y duran-
te el dominio rojo de Quinto a la F.A.Y.; entusiasta de sus ideas hi-
zo gran propaganda relizando denuncias contra persnas de derechas. Huyo
al campo enemigo y a pesar de haber sido citado por edicto inserto en
el Boletin Oficial de la provincia no ha podido ser oido, por su in-
comparecencia.

Hijar 31 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.

Justo Moro

Diligencia=/En el mismo dia se deja nota y se remite compuesto de nue-
ve folios; Doy fé.

Lora

15

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido el expediente de Incautación número 6044 que se sigue contra Goti Reurtan de Quinto, que remite el Juzgado de Pina para su continuación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijar 6 agosto 1938. III año Triunfal.

Trisiguinián

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de
Incautaciones

Zaragoza

M. 5.167.360

Excmo. Sr.
Señor el Jefe de la Oficina de
Asesoría Jurídica del Poder Judicial
de la Nación, que venia el Juzgado de
Primera Instancia en lo Civil y
Comercial de la Capital Federal, en
virtud de la resolución de fecha
15 de Agosto 1958. III de
Trámite.



Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de
Inocuidad

16

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. terminado
do, el adjunto expediente número 2066
seguido contra el vecino de Quin-
to Este Foucaud Diarte, y compues-
to de 12 folios.

Dios guarde a V.E. muchos años. Hijaer 31
de Mayo de 1939.

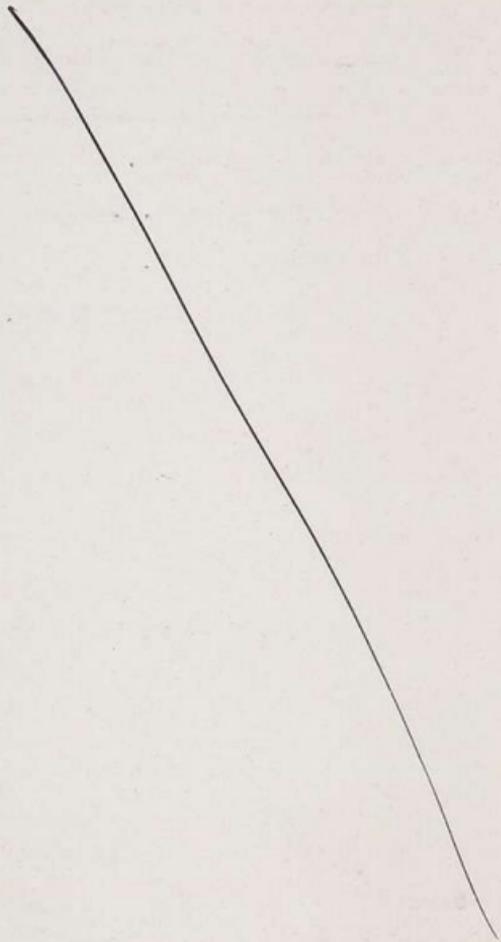
Año de la Victoria.

Justo Moso



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de
incautación de bienes

Zaragoza



17

Providencia.—Zaragoza diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

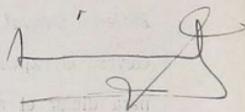
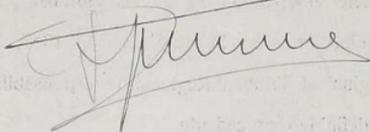
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra José Hurtado Diarte, de Quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y a la C.N.T., de mala conducta y antecedentes, intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia civil en los primeros días del Movimiento Nacional, y después huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen, ignorándose su actual paradero.

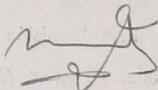
Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y l) del artículo 42 de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 82 de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Vertical handwritten note on the right margin, possibly a date or reference number.

Expediente núm. 2.024

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 17 expediente folios, tramitado contra Jose Hurtado Diarte, de quinto en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a los ... de ... de 19...

Yo, el Subsecretario de Gobierno, en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo, he acordado lo siguiente:

Artículo 1.º - Se declara que...

Artículo 2.º - Se declara que...

PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a los ... de ... de 19...

Yo, el Subsecretario de Gobierno, en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo, he acordado lo siguiente:

Artículo 1.º - Se declara que...

Artículo 2.º - Se declara que...

PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a los ... de ... de 19...



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA

20 24 R

Núm. 23900

Expediente núm. J. 1994

CONTRA

Jose Huertado Diarte

vecino de

Quinto

Ilmo. Sr.
 Debidamente cumplimentada tengo
 el honor de ^{elegir} ~~devolver~~ a V. I. su orden
 fecha relación de bienes
 relativa al expediente y presunto in-
 culpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Zaragoza 26 de noviembre

de 1941

El Juez Civil Especial,

J. Telau



¡¡VIVA FRANCO!!
 ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

RELACION DE BIENES

Una finca rustica por valor de 1,200 ptas

INVENTARIO

Finca rustica

1.200

Finca rustica

Finca rustica

1.200

Finca rustica

1.200

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

G^a Santandreu

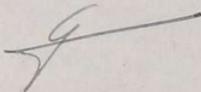
Barroeta

Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente José Hurtado Diarte por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

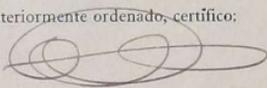
antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

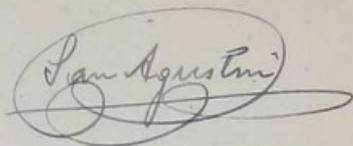


Diligencia - Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos
noventa y uno.
En esta fecha se reitera el cumplimiento de
la anterior ~~en~~ orden; certifico

San Agustín

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

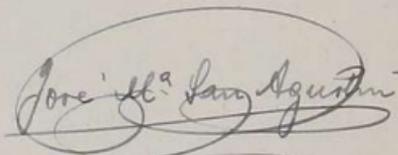
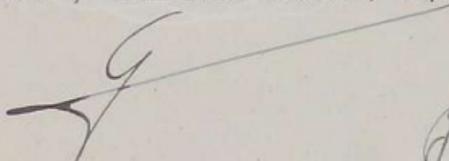
Zaragoza doce de Enero de mil
novecientos cuarenta y dos



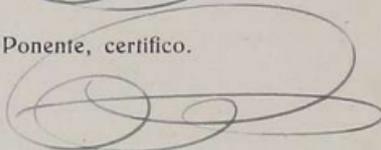
PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Enero de mil
novecientos cuarenta y dos

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta

Fernandez.

D. Arturo Guillen de

Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Enero
de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE HURTADO DIARTE, vecino de Quinto (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JOSE HURTADO DIARTE era de ideas izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana y a la C.N.T., de mala conducta y antecedentes; huyó al campo rojo y cuando los marxistas tomaron el pueblo volvió con ellos, perteneciendo a la F.A.I. y persiguiendo a las personas de derechas, ignorándose su actual paradero. Es casado, sin hijos, y no consta que gane jornal la esposa. Posee en inmuebles 1.200 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) e l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué afiliado a partidos ilegales, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al glorioso Movimiento Nacional,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la S. sancion es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE HURTADO DIARTE, de Lecina, a la S. sancion es de siete años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Guzmán
Antonio Guzmán

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

[Circular stamp]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Enero de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

QUINTO

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.024-Z, contra el vecino de ese pueblo JOSE HURTADO DIARTE, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. O sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José de San Agustín



VIA TELEGRAM

TELEGRAM

TELEGRAMA OFICIAL

El presente telegrama se refiere a la noticia de que el Sr. [Nombre] ha sido nombrado [Cargo] en el [Organismo].

FIN

Se informa a V. E. que el Sr. [Nombre] ha sido nombrado [Cargo] en el [Organismo].

PROVIDENCIA; JUEZ

Sr. Cabello / En la villa de quinto a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y dos; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Cúmpase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juez Cabello y Martínez de Espinosa en Quinto como Juez municipal, de que doy fé.

El Juez municipal

P.S.M.

El Secretario

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. / En la villa de Quinto a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos; por hallarse ausente en ignorado paradero el encartado Gose Hurtado Ariarte notifiqué al vecino de esta villa D. Gote Caranova Albasro como pariente que es y el pariente más próximo residente en esta villa, a quien, presá via lectura, hice entrega de la copia de la sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en fecha 15 de enero último y que a tal efecto se acompañaba a la precedente carta-orden. Se da por notificado y con promesa de hacer llegar al encartado o su familia si le es posible dicha copia firmada debidamente de que doy fé.

El notificado

El Secretario



DILIGENCIA. / Hoy día veinticinco de febrero y previo registro, se remiten por correo estas diligencias al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Doy fé.

El Secretario

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día uno actual
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
de la Ley, sin que por el encartado JOSE HURTADO DIARTE
seis se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, Marzo de dos de mil
novecientos cuarenta y

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, seis de marzo de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

SEÑORES
G^o Santandreu
Barroeta
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado JOSE HURTADO DIARTE
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día dos actual

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta
Orden al Juez Municipal de Quinto
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-
líticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica
R/ ca el Sr. Presidente, de que certifico:

Y

José de San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

(Circular stamp)

Large one

STAIN ON THE LEFT

STAIN ON THE LEFT

Large one

Large one of the right

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de Marzo de 1942

EL PRESIDENTE

Al Jefe Municipal

Luito

TEXTO:

Notifique V. al encartado José Murado
Duarte haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 2024 ;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que
en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.

De O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

San Agustín



PROVIDENCIA; JUEZ

Sr. Cabello. /

En la villa de quinto a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en el correo de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

P.S.M.

El Secretario



Juan Cabello y Martínez de Espinosa

Martín Salinas

CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez municipal de esta villa D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, ha dispuesto que se notifique al encartado José Hurtado Diarte haber quedado firme la sentencia recaída el expediente N^o 2024; y se le requiere para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica, que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Y para que la notificación y requerimiento acordados se practiquen, expido la presente cédula original en quinto a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA DE NOTIFICACION / En la villa de quinto a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos; yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Franzisco Caravara Alfaro como pariente del encartado José Hurtado Diarte que se halla en ignorado paradero le hice la notificación ordenada, con lectura íntegra y entrega de copia de la precedente cédula, haciéndole asimismo el requerimiento ordenado.

De quedar enterado y dándose por notificado firmo de acti-
lamente por no saber escribir de que certifico.

El notificado

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Lose Hurtado Diarte se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

A C U E R D O.—Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

E. Sautancheu
Barroeta
Guillen

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Lose Hurtado Diarte la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de ~~la expediente~~ la expediente sentencia y de ~~la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada~~, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



Jose Hurtado Diante

Excmo Señor,

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguida contra el denunciado anexo al merge, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ibero a 22 de Febrero de 1945.

Juan O'Hara

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

DILIGENCIA.- Recibido del Juzgado el presente expediente en el día de la fecha.

Zaragoza 28 de Marzo de 1.945.

Jofuente

PROVIDENCIA.- Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos cuarenta
Señores. y cinco.

Millaruelo. Al Fiscal por si procede el archivo de estas ac-
Tejada. tuaciones.

Berroeta. Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

E. Ruperto Jofuente

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

*El fiscal no se opone al ar-
chivo definitivo de estas ac-
tuaciones*

Zaragoza a 3 de Abril 1945

Florencio Jofuente

Diligencia. - Suelto de Fiscalia hoy 4 Abril
1945.

Providencia. - Zaragoza cinco Abril mil nove-
-S. S. cientos noventa y cinco.

Hillarnelo
Sejada
Barroeta

Pase al Portante

≡ Repetidamente

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado

Diligencia.- Devuelto de Penencia hoy 10 de Abril de 1.

Lafuente

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de Abril de mil novecientos cua-

s. s. renta y cinco.

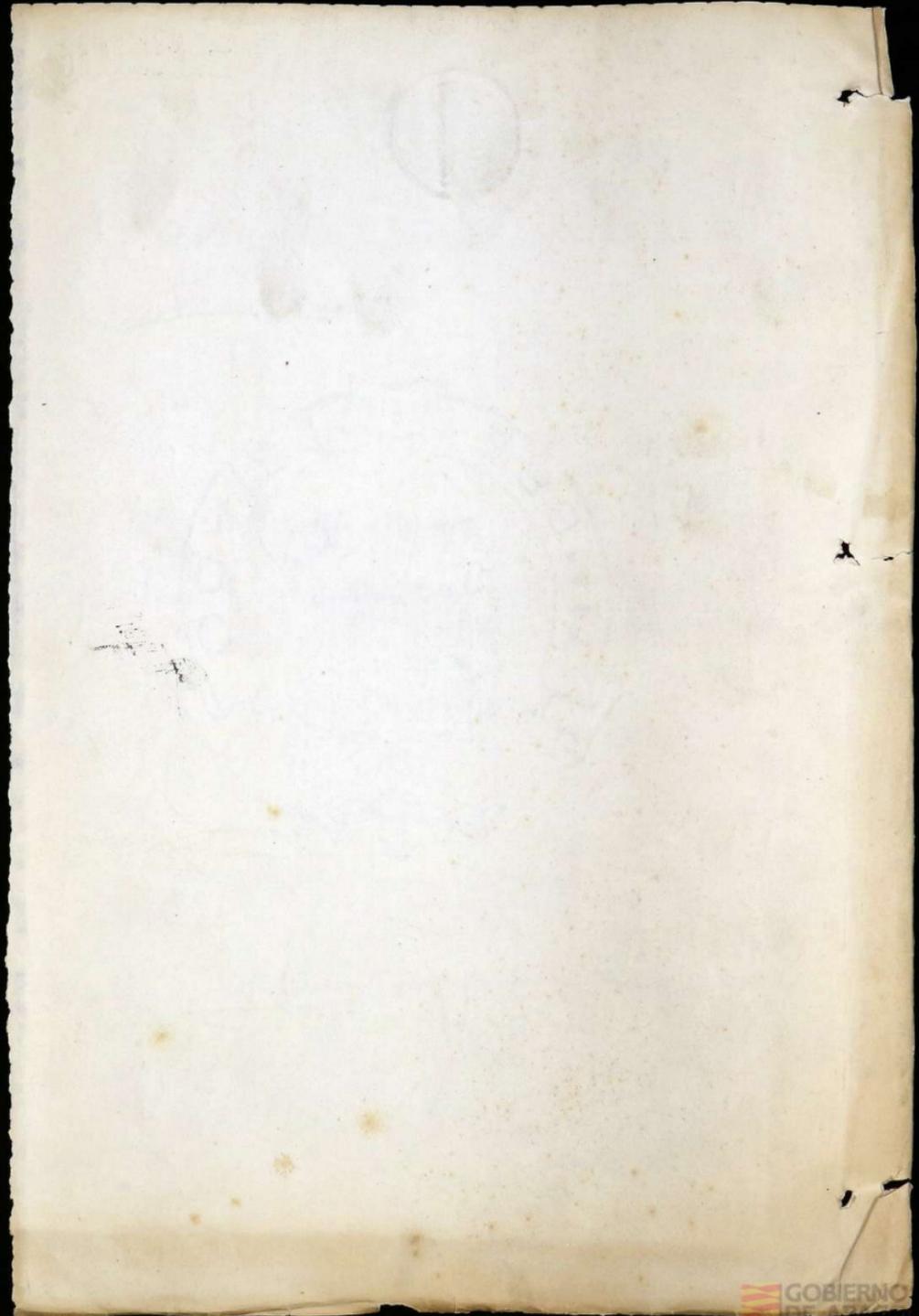
Millaruelo De conformidad con lo prevenido en el apartado
Tejada
Barresta 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
----- archivense estas actuaciones.

Le acordaren los Señores del margen y rúbrica, el
Sr. Presidente de que certifique.

E
Raposo Lafuente

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-

[Signature]



~~E~~ I

5822/12

S



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2024-2

Núm. Juzgado 1994

Contra Jose Hurlado Diarte

Vecino de Diarte

Lg. 14

Responsabilidad exigida 300 pts

Iniciado 14 dbre de 1940

JUEZ

SECRETARIO

J. Solano

J. Perez Hurlado

Mod. 1

A B

1994

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

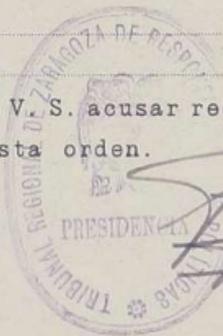
Zaragoza 12 de Diciembre de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Politicas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 2024 .Z la situación económica del encar-tado Jose Hurtado Diarte vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumpli-
mentada esta orden.



[Handwritten signature]

SP

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Zaragoza a diez y seis de diciembre

Sr. Solano

mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~exhorto al Jefe de Primera Instancia e Instrucción de~~ **mandamiento al Registrador de** ~~para de~~ **para de** ~~libre de~~ **libre de** ~~orden al municipal de quinto~~ **orden al municipal de quinto**

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Solano

*Firma mi
P. S.
Francisco Polo*

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

*P. S.
Polo*

7342

1900

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de *Pina de Ebro* atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. *1294* que se sigue contra el vecino de *Luneto Jose Hues* *Acad Diarte* he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a *26* de *abre* *1900*

Felix Solano



Ante mi
Juan Peris

DON MARIANO LOPEZ LASIERRA, Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro, provincia y Audiencia Territorial de ZARAGOZA:

CERTIFICO: Que para cumplir lo ordenado en el Mandamiento que precede he examinado, en lo preciso, los libros del archivo de este Registro de mi cargo de cuyo examen resulta:-----

Que don *Jose Hurtado Duarte* vecino de *Quinto* a que se refiere el Mandamiento, no tiene bienes inmuebles ni derechos reales inscritos, en este Registro de mi cargo, el cual se halla, en periodo de reconstruccion.-----

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello en Pina de Ebro a 24 de febrero de 1.941.

Mariano Lopez

Honorarios 6-20 Pts.
N 12 y 19 arancel.
NO PERCIBIDOS.



9

Providencia. Juez Civil Especial **SUSTITUTO**

Sr. **Solano DE PABLO**

Zaragoza veintidos septiembre mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y visto a su vez la orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, dirijase recuerdo al Municipal de Quinto a fin de que en el plazo de cinco dias remita cumplimentada la orden de formación de inventario valorado que se libro en diez y seis de diciembre último, antes de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy fe

7329

5

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de *Gninto* hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. *5794* en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, a 16 de diciembre 1946

Félix Solano Costa
[Circular stamp: JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de *Pueblo - José Hurlado Searle* guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

11650

6

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON PABLO DE PABLO MATEOS

Al Juez Municipal de Quinto
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1994 contra Jose HURTADO DIARTE en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta uno



F. O.
Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.-Que por ese Juzgado Municipal y a virtud de la orden de la Superioridad de fecha 5 de los corrientes, se devuelva la orden diligenciada que se libro en fecha 16 de diciembre ultimo sobre formación de inventario valorado de los bienes del inculpado de las referencias arriba indicadas en el plazo de cinco dias, ya que de no hacerlo así le sea impuesta la sanción a que hubiere lugar por falta de celo en el cumplimiento de cuentas órdenes dimanantes de este Juzgado Civil Especial.

PROVIDENCIA, Juez

Sr. Abenia Calán / En la villa de Quinto a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno; por recibida la precedente Carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Luis Abenia Calán, Juez municipal de esta villa; de que certifico.

El Juez municipal

Luis Abenia

P. S. A.

El Secretario

José Escudé

DILIGENCIA / Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral de todos los bienes que figuren en este Municipio a nombre de D. José Escudé Duarte. Conste y certifique.

Quinto a 16 de septiembre de 1941.

El Secretario

José Escudé

DILIGENCIA / Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de genios de esta localidad; con los familiares del inculpado José Escudé Duarte y por los informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento resulta:

Que el expresado no posee mas bienes que los que figuran en la certificación catastral recibida de la Alcaldía y que a continuación se une.

Que tampoco se conocen bienes de ninguna clase que el encartado pueda poseer fuera de esta villa.

Que por haber huido a punto desconocido el inculpado y hallarse ausente de esta villa (en ignorado paradero todo) se familia, no se ha podido obtener de los mismos declaración de bienes y explicación de si alguno de los que comprende la certificación catastral pertenece a la esposa exclusivamente o tiene la condición de genenciales.

En su virtud, se formaliza a continuación la relación o inventario de los bienes, según se ordena en la precedente carta orden.

Quinto a 16 de septiembre de 1941

El Juez municipal

El Secretario

Luis Abenia

José Escudé

INVENTARIO DE BIENES QUE POSEE D. José Hurtado Diarte.

Clase de finca	Número de Polígono Parcela	Extensión Hcts. Aras. Ctas.	LIQUIDO IMBILT PESETAS
Rústica regadío	8 19	17 40	40,19

TASACION PERICIAL / En la villa de Quinto, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez municipal D. Luis Abenia Galán, con asistencia del infrascripto Secretario, comparecen los agricultores designados como peritos por este Juzgado D. Jederson Diarte Celso y D. Gregorio Pravia Pérez; ambos mayores de edad, y de esta vecindad, los cuales previo juramento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad, declaran:

Que en cumplimiento de la orden que tienen recibida de este Juzgado municipal, han procedido a la tasación de bienes que comprende el precedente inventario, y según su leal saber y entender, es como sigue:

Núm. en el inventario	Clase de bienes	Partida	VALORACION PESETAS
1	Rústica de regadío	Benastre	1,200

Que este es, a juicio de los declarantes, el valor de los bienes inventariados, en cuya tasación se afirman y ratifican, firmando esta con el Sr. Juez de que certifico.

Luis Abenia Galán *Jederson Diarte Celso*
Jederson Diarte Celso *Gregorio Pravia Pérez*

DILIGENCIA / Hoy día 21 de Octubre se remite por correo este expediente al Sr. Juez que ordenó la práctica de estas diligencias. Doy fé.

Jederson Diarte Celso

5

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUINTO

CERTIFICO: que a nombre de D. José Hurtado Diarte figuran catastradas y se paga la contribución correspondiente a las fincas siguientes:

Clase de finca	Número de		EXTENSION		LIQUIDO IMPONIBLE
	Poligono	Parcela	Hets.	Aras.Cent.	PESETAS
rústica regadío	8	19	17	40	40,19

Para que así conste, a petición del Sr. Juez municipal se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Quinto aveinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº Bº.

El Alcalde

P. Garduñ

El Secretario

Martin Salinas



122

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

9

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veinticinco noviembre mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y elevese inventario valorado
de bienes al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

Francisco Toledo

DILIGENCIA.

*Y rindome al cumplimiento de mi deber
dado ley el 24 de mayo de 1941*

[Faint handwritten marks]

[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

10
Exp. 2024

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. _____

Vocales

D. _____

D. _____

En la Ciudad de Zaragoza, a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

Jose Bartolo Prieto, vecino de Huesca.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Jose Bartolo Prieto, de ideas izquierdistas, afiliado a I. R. J. a la C. P. S. de social comunista, y antecedente. F. -*

después al campo rojo, y cuando los miembros tomaron el pueblo volvió con ellos, perteneciendo a la F. A. J. pero no a las personas de derechas, y no ignora su actual paradero. Es comunista, sin hijos, y no cuenta para jornal o café. Tiene un inmueble 1.200 pts.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en *los casos C. E. 76.* del artículo 4.º de la Ley mencionada *ya que fué aprehendido al Partido Socialista. Se juzga por un acto de deslealtad en favor del F. P. y se apresó oportunamente al elemento criminal*

y merecen la calificación de *malos* ~~malos~~ *panes* por lo que procede imponer al inculcado la sanción de *inhabilitación absoluta, 7 años de cantidad fija* comprendida en *los* grupo *173* del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado *José Amador Diarte* a la sanción de *inhabilitación absoluta de 7 años, 7 años de 500 pts* que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por *unanimidad* lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

300.

Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado José Hurtado
Ariarte vecino de Quinto
 , la sanción que le fué impuesta en el expediente número 2034-2 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V.S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

[Handwritten signature]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

pe
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan Ruiz

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *Pina de Ebro* las actuaciones compuestas de *folios útiles* y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *ninguna* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Solano

D. JAIME PEREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

CERTIFICO: que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al en- cartado vecino de aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

Tomo n.º -Provincia de -Formali- zación.-Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º.-Aplicación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Politicas.-Me cargo en cuen- ta por formalización la cantidad de pesetas. importe del depósito num. de entrada y de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Pro- vincial de Incautaciones de tificada en el expediente n.º contra por la prac-



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA
 SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior: 2024

Núm. del Juzgado: 1994

Contra

Jose Hurtado Diarte

vecino de

Quinto

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Pelera

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pina de Ebro

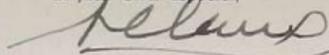
Estado procesal que alcanzan los autos pendiente ejecución e sentencia.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIF. MUÑOZ - ZARAGOZA

Providencia Juez
Señor Mirayate.-

Pina de Ebrona *quinice* de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la orden que antecede. Queda formada la pieza separada de ejecución de la sentencia dictada. Publíquense edicto en el Boletín Oficial del Estado y de esta Provincia haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos del artículo 61 de la ley, y visto lo dispuesto en el siguiente artículo se decreta el embargo de bienes del inculpaado que aparecen inventariados y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardándose el orden y prevenciones de los artículos 600 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal para lo que se librarán los despachos necesarios; y transcurriendo el plazo de treinta días que señala el artículo sesenta y cuatro desde cuenta.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).

Rafael Mirayate

Ante mí.

Antonio Perea

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Perea

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendose ordenado por la Superioridad la mas urgente terminacion de los expedientes como el presente y apareciendo del mismo que se halla pendiente de la orden dirigida al inferior, libresele nueva orden para que inmediatamente y sin dar lugar a otro recuerdo devuelva cumplimentada la que se le tiene dirigida.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe,

M/.

Miravete

Ante mi

Antonio Pina

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pina

recepto



En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el vecino de esa *Jose Hurtado Quinte* tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que proceda al embargo de bienes propiedad de dicho inculpaado guardando el orden y formalidades de los artículos 600 a 610 y 614 de la ley, de Enjuiciamiento criminal, entendiéndose el embargo sobre las fincas y sus frutos y ventas; los que deberan ser depositados en persona de solvencia moral y edicto al Glorioso Movimiento Nacional, señalándose por ese Juzgado las testas o proporción de los frutos que deben dar las fincas y los plazos que deben rendir cuantas ante este Juzgado verificado dicho embargonse procedera a tasar los bienes que se embargaren conforme al art. 64 de la ley de Responsabilidades políticas.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Pina de Ebro 15 de Mayo de 1943

Rafael Miravete

Sr, Juez Municipal de *Quinto de Ebro*



En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el vecino de esa anotado al margen y en virtud de haberse ordenado por la Superioridad la mas urgente terminacion del mismo, tengo acordado dirigirle la presente a fin de que a correo seguido y sin dar lugar a otro recuerdo devuelva cumplimentada la carta orden que se le tiene dirigida para embargo de bienes de dicho denunciado.

José Huertado Diante

Pina de Ebro 5cdé Julio de 1943.

Rafael Miravete

Sr. Juez Municipal de

Quinto

PROVIDENCIA; Juez

Sr. Cabello. / En la villa de Quinto a veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; por recibida la precedente carta orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido de Pina en el correo de hoy; cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto. Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa de que certifico.

E/P.A.



Juan Cabello Martínez de Espinosa

P.S.M.
El Secretario

M. Salinas

PROVIDENCIA; Juez

Sr. Abenia Gracia. / En la villa de Quinto a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres; vistas las precedentes diligencias para la práctica del embargo de bienes del inculpado D. José Hurtado Diarte =====, se comisiona al Alguacil de este Juzgado D. Gerónimo Vidas Fort, quien lo llevará a efecto con las formalidades y guardando el orden que la Ley establece sirviéndole este proveído de mandamiento en forma.

Como Depositario de los bienes que se embarguen, se nombra D. Gerónimo Vidas Fort, quien recibirá instrucciones del Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Miguel Abenia Gracia, Juez municipal suplente de esta villa, de que certifico.

E/



Miguel Abenia Gracia

P.S.M.
El Secretario

Martin Salinas

Jose

DILIGENCIA DE EMBARGO / En la villa de Quinto a veinte de julio de mil novecientos ~~cuarenta y tres~~ para dar cumplimiento a lo ordenado en la precedente providencia del Sr. Juez municipal, el alguacil de este Juzgado D. Federico Diarte Tello con el Secretario autorizante se trasladó a la casa en que tuvo el último domicilio en esta villa D. José Hurtado Diarte ya presencia de los testigos D. Antonio Budría y D. Miguel Montañés, se procedió al embargo de bienes que se ordena; encontrado la casa ~~de~~ habitada por Salvador Buenacasa Amorós, wa que ni el encartado ni su familia residen en Quinto por haberse ausentado hace unos años por lo cual no se conoce que el expresado Sr. Hurtado posea bienes muebles ni semovientes de ninguna clase; los vecinos manifiestan que el expresado individuo huyó en los primeros días del Alzamiento, sin que se sepa actualmente su paradero.

Y no conociendo ninguna otra clase de bienes del ejecutado que sean preferentes según la Ley, el alguacil D. Federico Diarte Tello procede a trabar embargo en los inmuebles que constan en certificación expedida por la Alcaldía y los que ^{se} conocen pertenecer al inculgado dando por embargados los siguientes:

Finca rústica de regadío, en la partida de Lanz con extensión superficial de 17 áreas y 40 centiáreas, señalada con el Nº 19 del polígono 8 del Catastro parcelario. Linda al Norte, con finca de Maria Abenia Laborda; Sur Angel Porroche Casanova; Este, Camino Labores y Oeste, Reguera.

Y no habiendo en este término municipal ni en otro que sea conocido mas bienes que pertenezcan en forma alguna al encartado José Hurtado Diarte, se dá por terminada esta diligencia que firman el Alguacil ejecutor y los testigos presenciales antedichos, de todo lo cual como Secretario, doy fé.

El Alguacil

Los Testigos

Salvador Amorós
Miguel Montañés
Antonio Budría

El Secretario

Martin Salinas

DILIGENCIA DE VALORACION DE BIENES

DEL INCUERPADO José Hurtado Diarte / En la villa de Quinto a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres: Ante el Sr. Juez municipal suplente D. Miguel Abenia Gracia, con asistencia del infrascrito Secretario, comparecen los vecinos de esta villa Santiago Budría Bes y Federico Diarte Tello, ambos mayores de edad, naturales y vecinos de Quinto, sin excepción para serlo ya que no han sido procesados.

Previo juramento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad declvan:

Que no les comprende las generales de la Ley.

Que no conocen mas ni otra clase de bienes de José Hurtado Diarte que los que a continuación se relacionan y valoran.

Que según su leal saber y entender, el valor de los bienes que a continuación se relacionan es el siguiente:

Clase de bienes	CABIDA Hect-Ars-Cent	Valor en venta.
Finca rústica de regadío señalada con el N ^o 19 del polígono 8 del Catastro.....	0-17-40	1,500 pts.

que el valor que a juicio de los declarantes tienen los bienes que a ~~continuación se relacionan~~ es de MIL QUINIENTAS pesetas.

Que nada mas tienen que decir y que la declaración es verdad, es la cual se ratifican después de leída y la firman con el Sr Juez, de que certifico.



Antonio
Jelencosint

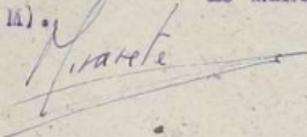
Santiago Budría
Martín Salinas

Providencia Juez
Señor Miravete.-

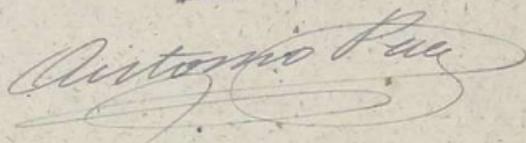
Pina de Ebro a diez de Septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

Al expediente de su razon y librese
orden al inferior para que requiera al inculpado ó sus familiares
para que en termino de segundo dia hagan efectiva la sancion im-
puesta con apercibimiento de que si no lo verifican se adjudica-
ran al Estado las fincas embargadas.

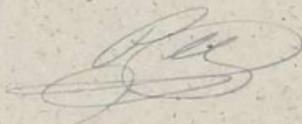
Lo manda y firma S. S. de que doy fe.

M).


Ante mi.



Diligencia: En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



A U T O : Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Resultando que seguido el presente expediente para hacer efectiva la sancion impuesta por el Tribunal Regional de responsabilidades politicas al denunciado *Jose Hurtado Puente* de todo lo actuado se deduce que los bienes que posee no llegan ni con mucho a veinticinco mil pesetas cantidad fijada en el articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos para sobreseer el expediente.

Considerando que siendo criterio de la superioridad segun carta orden de la misma el principio de unificar con a sus consecuencias tanto los expedientes incoados con posterioridad a la ley de 19 de Febrero de 1942, como los anteriores, siempre que estos ultimos no lleguen a rebasar la cuantia economica fijada en el articulo octavo de la citada ley y en que conforme al cual es procedente declarar el sobreseimiento del expediente.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción de este partido por ante mi el secretario dijo: que debia acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente por hallarse el mismo comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos y en su consecuencia, se alzaran y dejan sin efectos las medidas adoptadas contra el denunciado, alzandose los embargos que se hubieren decretado sobre sus bienes, publicandose los edictos necesarios, lo que se llevara a efecto una vez aprobada esta resolucion por la superioridad a la que se remitira testimonio de la misma que previamente se notificara al Excmo Sr. Fiscal.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: El mismo dia se lebra testimonio y oficio a Excmo Sr. Fiscal, doy fe

Pina



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. _____

CONTRA

José Huestado Siarte

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del *20* de *Actual* _____ del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *20* de *Septiembre*
de 194*3*

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de *Pinia de Ebro*



Providencia Juez
Señor Miravete.

Pina de Ebro a veintisiete de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la
carta orde acuse de recibo que antecede y elevese a la Supe-
rioridad testimonio del auto dictado en este expediente, a
los fines procedentes.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M/ *Miravete*

Ante mi.

Antonia Peca

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe,

Alca

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se refleja en las circulares enviadas por la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expediente como el presente y estando solo pendiente de la union del acuse de recibo del Tribunal Nacional, remitase estas actuaciones a la Excmo Audiencia para union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion de edicto y demas indicado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mi.

Antonio Pica

Diligencia: El mismo dia se libran los despachos necesarios, doy fe.

Pica

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Fina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecie-
tos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente y
en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando la
pronta terminacion de esta clase de expedientes y visto el es-
tado que el mismo alcanza, librese nuevos edictos al Boletin Ofi-
cial de esta Provincia y al del Estado, librandose los despachos
necesarios.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E) Julian Blasco

Ante mi.

Antonio Ruiz

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Ruiz



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 20148

N.º Expediente

N.º Rollo

Vecindad

José Hurtado Diarte

Con el comunicado de

24 - 9 - 43

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 16 de Septiembre
de 1944

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Pina de Ebro

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día 1-5^o SEP. 1944 de 194 aparece inserto el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual. Pinade Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

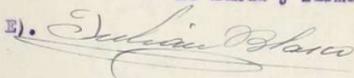


En videncia Jefe
eje Sr. Blasco.-

Pinade Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elevase a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). 

Ante mí.



Diligencia: El mismo día y con comunicación se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.



